

**San José, 24 de julio de 2015.-**

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinticuatro de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 011081. Expediente 09-014492-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. No ha lugar a la gestión presentada.
2	Sentencia 2015 - 011082. Expediente 10-015943-0007-c0. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGIA HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A.I. HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Desglóse el escrito recibido en la Secretaria de la Sala el 22 de julio de 2015, agregado a folios 359 a 366 del expediente -previa certificación que debe dejarse en autos-, y tramítense como un asunto nuevo.
3	Sentencia 2015 - 011083. Expediente 14-010726-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE CUAJINIQUIL. No ha lugar a la gestión formulada.
4	Sentencia 2015 - 011084. Expediente 14-014220-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
5	Sentencia 2015 - 011085. Expediente 15-001004-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION DE LIBERIA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA. No ha lugar a la gestión.

6	Sentencia 2015 - 011086. Expediente 15-004293-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO MUNICIPAL DE POCOCI, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se declara sin lugar el recurso
7	Sentencia 2015 - 011087. Expediente 15-005582-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI, DIRECTORA ÁREA RECTORA SALUD ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE POCOCI. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la Municipalidad de Pococí. Se ordena a Celenia Cordero Morera, en su calidad de Alcaldesa (a.i.) y Luis Venegas Ávila, en su calidad de Presidente (a.i.) del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes ejerzan esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que la situación que denuncian los recurrentes sea solucionada en un plazo de SEIS MESES. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
8	Sentencia 2015 - 011088. Expediente 15-005676-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL COSEVI, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Junior Araya Villalobos en su condición de Director General de la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de 15 DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan lo necesario a fin de que se concluya el estudio para determinar la factibilidad técnica de la instalación o no de un semáforo peatonal en la zona que comunica los sitios de Moravia y San Rafael en la ruta nacional 102, de considerarse técnicamente viable la instalación de ese dispositivo, sea instalado en el plazo improrrogable de DOS MESES, contado a partir de la conclusión del citado estudio y realicen las gestiones correspondientes para que en esa vía se instale lo relativo a la señalización

	<p>horizontal. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Consejo Nacional de Viabilidad se declara con lugar el recurso, únicamente para fines indemnizatorios. En cuanto a la Municipalidad de Moravia y al Consejo de Seguridad Vial se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Junior Araya Villalobos en su condición de Director General de la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 011089. Expediente 15-006214-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. GUANACASTE, DIRECTORA ÁREA RECTORA SALUD ALAJUELA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE TEJAR DEL GUARCO. CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la Municipalidad de Santa Cruz. Se ordena a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, Alcalde y a Róger Sánchez Fonseca, Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo improrrogable de 6 meses contados a partir de la notificación de este asunto, se asfalte y repare la calle objeto de este amparo. Además, se le ordena a las autoridades municipales accionadas que en el plazo de 1 año, contado a partir de la notificación de este asunto, realicen de manera efectiva las acciones de su competencia para solucionar el problema de alcantarillado pluvial acusado por escurrimiento de aguas negras, y en consecuencia, lleven a cabo las obras necesarias para solucionar en forma definitiva el problema de aguas pluviales que se presenta en el Barrio Estocolmo de Santa Cruz, Guanacaste, de lo cual deberán mantener informada a ésta Sala. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución</p>

	<p>Jorge Enrique Chavarría Carrillo, Alcalde y a Róger Sánchez Fonseca, Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso únicamente respecto al tema de la infraestructura vial. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 011090. Expediente 15-006334-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 011091. Expediente 15-006874-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga al recurrente el plazo de 15 días hábiles contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra los artículos que estime inconstitucionales de la Ley N° 6849 (Ley del Impuesto del cinco por ciento sobre la venta del cemento producido en Cartago, San José y Guanacaste).</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 011092. Expediente 15-007185-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 011093. Expediente 15-007238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE ROSARIO DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo pone nota.-</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 011094. Expediente 15-007257-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE LA UNION, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 011095. Expediente 15-007429-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL EBAIS LOS COCOS EN LIMON, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, DIRECTORA MEDICA A.I. DE LA C.C.S.S.- AREA DE</p>

	<p>SALUD LIMON (EBAIS LOS COCOS, LIMON). Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Hospital Tony Facio y Área de Salud de Limón se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la presunta violación al ordinal 41 constitucional. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 011096. Expediente 15-007843-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GMG COMERCIAL COSTA RICA S.A., REPRESENTANTE LEGAL DE GMG COMERCIAL COSTA RICA S.A.. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Federico Monge Chévez, en su condición de representante de GMG Comercial Costa Rica Sociedad Anónima (Grupo Monge), que tome las medidas necesarias para que, de inmediato, se deje de enviar mensajes de texto a la recurrente para hacer efectivo el cobro de deudas que no le son propias ni donde figura como fiadora. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a GMG Comercial Costa Rica Sociedad Anónima (Grupo Monge), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese, en forma personal, al citado recurrido.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 011097. Expediente 15-008048-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE MATINA. Se declara con lugar el recurso, únicamente por vulneración al debido proceso. Se ordena a Elvis Eduardo Lawson Villafuerte, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Matina, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de otorgar a la amparada audiencia sobre su situación particular. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Matina al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	Notifíquese esta resolución a Elvis Eduardo Lawson Villafuerte, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Matina, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
18	Sentencia 2015 - 011098. Expediente 15-008238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUAPILES, SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, POCOCÍ. LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga el ingreso de la amparada, el día 27 de julio de 2015 para ser intervenida quirúrgicamente el día 28 de julio de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe su cargo en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y lo declara sin lugar.
19	Sentencia 2015 - 011099. Expediente 15-008268-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
20	Sentencia 2015 - 011100. Expediente 15-008327-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-
21	Sentencia 2015 - 011101. Expediente 15-008332-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.
22	Sentencia 2015 - 011102. Expediente 15-008437-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE

	<p>FAMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Raúl Sánchez Alfaro y Hugo Marín Piva, por su orden Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la amparada, Guiselle Elizabeth Ramírez Solano, reciba inmediatamente el medicamento riociguat, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Raúl Sánchez Alfaro y Hugo Marín Piva, por su orden Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 011103. Expediente 15-008444-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Dirección Nacional de Pensiones se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 011104. Expediente 15-008537-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>

	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Instituto Mixto de Ayuda Social. Se ordena a Carlos Alvarado Quesada, en su condición de presidente ejecutivo del IMAS, o a quien en su lugar ocupe este cargo, girar las instrucciones pertinentes para que se proceda de inmediato a comunicar a la recurrente o a su encargada acerca de la aprobación del beneficio del Programa Avancemos y los trámites que deben realizar para hacerle el depósito bancario. Lo anterior bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Alvarado Quesada, en su condición de presidente ejecutivo del IMAS, o a quien en su lugar ocupe este cargo, en forma personal. Respecto al Director del Colegio Indígena Ujarrás y el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, se declara sin lugar el recurso.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 011105. Expediente 15-008565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP). Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal dan razones separadas en cuanto a la participación ciudadana.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 011106. Expediente 15-008655-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIMON. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que dentro del plazo de OCHO DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a otorgar al recurrente la información solicitada el 15 de octubre del año 2014. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

	<p>administrativo. En lo demás se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 011107. Expediente 15-008787-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PALMARES, INGENIERO DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE PALMARES, INGENIERO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMARES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 011108. Expediente 15-008814-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE INFANCIA TALAMANCA, DIRECTOR DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE FAMILIA DE LIMON DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SUCURSAL DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Norelky Sánchez Garro en calidad de Coordinadora de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Talamanca o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda de forma inmediata a remitir a las autoridades migratorias la información necesaria a fin de que la abuela de la menor pueda realizar los trámites requeridos ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Norelky Sánchez Garro en calidad de Coordinadora de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Talamanca o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En cuanto a la Dirección General de Migración y Extranjería y el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica se declara sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 011109. Expediente 15-008831-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, Coordinador de la administración del acueducto y alcantarrillado Municipal de Alajuela . Se declara CON lugar, en consecuencia se: 1) Anulan los oficios No. MA-AAAA-309-2015-S del 04 de mayo del 2015, y No. MA-AAAA-502-2015 del 26 de junio del 2015. 2) Ordena a ROBERTO THOMPSON CHACON, en su calidad de Alcalde Municipal de Alajuela y BERNARDO ARROYO</p>

	<p>HERNÁNDEZ, en su calidad de Coordinador de la actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, se resuelva la solicitud de prestación del servicio de agua potable realizada por la empresa amparada, no pudiendo utilizar de nuevo, como argumento de su denegatoria, ni la falta de red ni de la maquinaria necesaria. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ROBERTO THOMPSON CHACON, en su calidad de Alcalde Municipal de Alajuela y BERNARDO ARROYO HERNÁNDEZ, en su calidad de Coordinador de la actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 011110. Expediente 15-008833-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, y a Alexis Alvarado Brown, médico tratante en el Servicio de Cirugía, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere el amparado FRANCISCO EMILIO MONGE SOTO, cédula de identidad No. 1 829 079, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los</p>

	que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
31	Sentencia 2015 - 011111. Expediente 15-008850-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUBÁREA DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA REGIÓN SUR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
32	Sentencia 2015 - 011112. Expediente 15-008857-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN LA UR. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2015 - 011113. Expediente 15-008861-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, GERENTE GENERAL DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO. Se declara sin lugar el recurso.
34	Sentencia 2015 - 011114. Expediente 15-008865-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución comunique a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
35	Sentencia 2015 - 011115. Expediente 15-008867-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTORA ÁREA RECTORA SALUD ALAJUELA, JEFE OFC ALAJUELA ÁREA CONSERV CORDILLERA VOLCÁNICA CTL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 011116. Expediente 15-008941-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO. CARTAGO, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto se dirige contra la Municipalidad de El Guarco. Se ordena a Víctor Luis Arias Richmond en su calidad de Alcalde y a Mariano Avilés Cisneros, en su calidad de Gestor de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de el Guarco, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, tomen las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan para que dentro del plazo máximo de CINCO MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, realicen las obras de reparación de la ruta de acceso al Barrio San Francisco de Asís, que indica el recurrente. Se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de El Guarco al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Víctor Luis Arias Richmond en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de El Guarco y a Mariano Avilés Cisneros, en su calidad de Gestor de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de el Guarco, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 011117. Expediente 15-009020-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA SUCURSAL DE ESCAZÚ DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 011118. Expediente 15-009035-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE POAS DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
39	Sentencia 2015 - 011119. Expediente 15-009047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
40	Sentencia 2015 - 011120. Expediente 15-009079-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente.
41	Sentencia 2015 - 011121. Expediente 15-009083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a las deficiencias de infraestructura de los dormitorios para visita conyugal del Ámbito de Convivencia A del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se le ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga, Rodolfo Ledezma Ramírez y Jenny Umaña Pérez, respectivamente en su condición de Director General de Adaptación Social, Director General y Directora del Ámbito A, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias, en el ámbito de su competencia, para que se cumpla cabalmente la orden sanitaria N° CN-ARS-A2-071-2015 dentro del plazo ahí concedido por el Ministerio de Salud para estos efectos. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Reynaldo Villalobos Zúñiga, Rodolfo Ledezma Ramírez y Jenny Umaña Pérez, respectivamente en su condición de Director General de Adaptación Social, Director General y Directora del Ámbito A, ambos del CAI La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
42	Sentencia 2015 - 011122. Expediente 15-009108-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE

	SANTO DOMINGO DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se declara SIN lugar el recurso.
43	Sentencia 2015 - 011123. Expediente 15-009141-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER). Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Santana Barboza, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo improrrogable de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le proporcione al amparado la información requerida por carta el 27 de mayo de 2015: concretamente "si la Presidencia Ejecutiva del INCOFER, tiene pendiente de programar o programada, una reunión con la Municipalidad de Pococí, con el fin de resolver al situación de la obra supracitada". Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al INCOFER al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Guillermo Santana Barboza, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
44	Sentencia 2015 - 011124. Expediente 15-009182-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de San Ramón de Alajuela, por la violación a los artículos 21 y 50, de la Constitución Política. Se ordena a la Alcaldesa de la Municipalidad de San Ramón de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar la recolección efectiva y programada de basura en Calle Barranca en San Ramón, Alajuela, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de

	sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
45	Sentencia 2015 - 011125. Expediente 15-009184-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR TRIBUNAL SUPERIOR PENAL II CJ SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CAI DE SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA CAI SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
46	Sentencia 2015 - 011126. Expediente 15-009188-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente.
47	Sentencia 2015 - 011127. Expediente 15-009230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD SAN RAMON, DIRECTORA UCR SEDE OCCIDENTE DE CR. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la gestión de desobediencia planteada por la recurrente, sobre el voto N°15660-2010, de las dieciséis horas y cincuenta y uno minutos del veintiuno de setiembre del dos mil diez, desglósese, y agréguese al expediente No. 10-0 8 83 4-0 0 0 7-CO, para que se resuelva lo que corresponda.
48	Sentencia 2015 - 011128. Expediente 15-009265-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Antonio Vega Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta y entregue la información solicitada por la recurrente en la gestión que presentó el 18 de marzo de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón, al pago de las

	<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese esta resolución en forma personal, Ronald Antonio Vega Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza el cargo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 011129. Expediente 15-009271-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE CRC.. Se declara sin lugar el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 011130. Expediente 15-009292-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Vera Violeta Corrales Blanco en calidad de Alcaldesa Municipal de Pérez Zeledón o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda en el término de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia a brindarle al recurrente la información requerida en fecha 05 de febrero del 2015 -específicamente: 1. El detalle si dichas obras constructivas contaban con las condiciones exigidas por la Ley 7600, la Ley de Construcciones 833, el Reglamento de Construcciones a la Ley 4240, el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador de Pérez Zeledón; 2. Si las obras cumplían las disposiciones de la Ley 7575; y 3. Indicarán el nombre del Ingeniero Civil Municipal responsable de otorgar los permisos de construcción-. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Vera Violeta Corrales Blanco en calidad de Alcaldesa Municipal de Pérez Zeledón o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 011131. Expediente 15-009308-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso. Desglóse el escrito presentado a las 09:08 horas del 20 de julio de 2015, por parte de la amparada, para que sea tramitado como un asunto nuevo.-</p>

52	<p>Sentencia 2015 - 011132. Expediente 15-009323-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 011133. Expediente 15-009356-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de Gerente General del ICAA, o a quien ocupe su cargo, que coordine y gire las órdenes necesarias para que dentro del plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen los levantamientos topográficos correspondientes en la comunidad de Quebrada Bonita, en Agua Buena de Coto Brus, así como los estudios respectivos para determinar la factibilidad técnica del suministro de agua potable en esa localidad. De verificarse la posibilidad técnica, deberá el recurrido proceder con la instalación del servicio de agua potable dentro del plazo de 12 MESES a partir de tal verificación. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de</p>

	<p>Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Alberto Moya Segura, en su condición de Gerente General del ICAA, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.-</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 011134. Expediente 15-009380-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. S e declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a ROLANDO ALBERTO RODRIGUEZ BRENES, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cartago, DENNIS APARICIO RIVERA, en su calidad de Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Cartago, el Director de Urbanismo Municipal y todos aquellos funcionarios municipales implicados, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder de inmediato a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la comunicación de esta resolución: 1) Dicha Municipalidad le notifique a los recurrentes un plan de acción, con fechas establecidas, para la solución definitiva de los problemas en la calle en el Carmen de San Blas de Cartago. Plan que estarán obligados a ejecutar dentro del menor plazo posible y que deberá coordinarse y tomar en cuenta las recomendaciones que pueda dar el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y el Ministerio de Salud, en materias de su competencia. 2) Coordinen con el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y el Ministerio de Salud, a fin de recabar el criterio y recomendaciones de dichas instituciones, en el ámbito de sus competencias, sobre las acciones a tomar para la identificación y la solución de los problemas que presenta la calle ubicada en el Carmen de San Blas de Cartago. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a todas las partes, y de forma personal a ROLANDO ALBERTO RODRIGUEZ BRENES, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cartago, DENNIS APARICIO RIVERA, en su calidad de Jefe de la Unidad Técnica de</p>

	<p>Gestión Vial de la Municipalidad de Cartago, el Director de Urbanismo Municipal, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos. Además al Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y a la Ministra de Salud. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 011135. Expediente 15-009398-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS, DIRECTOR UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen notas.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 011136. Expediente 15-009401-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva lo relativo a la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo a favor del amparado y la notifique. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quién ejerza su cargo, de forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 011137. Expediente 15-009407-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE MENOR CUANTIA DE TRES RIOS, MUNICIPALIDAD DE TRES RIOS. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 011138. Expediente 15-009408-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que</p>

	<p>dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, se le cancele a JEYNER MONTOYA PORRAS, cédula de identidad No. 6 310 853, el salario que se le adeuda, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 011139. Expediente 15-009426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 011140. Expediente 15-009432-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>

61	<p>Sentencia 2015 - 011141. Expediente 15-009439-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda y respecto a la proporcionalidad de los rebajos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 011142. Expediente 15-009442-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los</p>

	Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
63	Sentencia 2015 - 011143. Expediente 15-009466-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de San José, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adicione al oficio ALCALDÍA-3511-2015 la copia del acuerdo municipal solicitado en el punto 1, cuyo costo deberá asumir el recurrente. Se advierte Sandra García Pérez, en su calidad de Alcaldesa de la San José, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo dispuesto por artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sandra García Pérez, en su calidad de Alcaldesa de San José, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.
64	Sentencia 2015 - 011144. Expediente 15-009467-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Antonio Barrantes Barrantes, Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la gestión planteada por el recurrente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Antonio Barrantes Barrantes, Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El

	Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
65	Sentencia 2015 - 011145. Expediente 15-009482-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Roberto Thompson Chacón, Alcalde de Alajuela, o a quien, en su lugar, ocupe ese cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes para que, en el plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación de la presente resolución, se le entregue al recurrente, bajo su costo, la certificación solicitada. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Roberto Thompson Chacón, Alcalde de Alajuela, o a quien, en su lugar, ocupe ese cargo.
66	Sentencia 2015 - 011146. Expediente 15-009485-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, JEFE DE BATALLÓN METROPOLITANO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA, PRIMER COMANDANTE DE LA UNIDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
67	Sentencia 2015 - 011147. Expediente 15-009497-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. ADRIANA MARIA SEGURA BALMACEDA contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 011148. Expediente 15-009537-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 011149. Expediente 15-009559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE TURNO EXTRAORDINARIO DE SAN JOSÉ, FISCALÍA DE HATILLO, JUEZ DEL JUZGADO DE TURNO EXTRAORDINARIO DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. Respecto a la Fiscalía de Turno Extraordinario de San José, el Juzgado Penal de Hatillo y la Fiscalía de Hatillo, se declara sin lugar el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 011150. Expediente 15-009568-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANA DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL PROGRMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 011151. Expediente 15-009575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL POSTGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 011152. Expediente 15-009582-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO SUCURSAL DE GUADALUPE DE LA CCSS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 011153. Expediente 15-009584-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 011154. Expediente 15-009612-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
75	

	<p>Sentencia 2015 - 011155. Expediente 15-009624-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta y se ponga a disposición del recurrente la información requerida el 25 de mayo de 2015, a costa de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal. El Magistrado Armijo pone nota.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 011156. Expediente 15-009656-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 011157. Expediente 15-009663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto</p>

	<p>del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 011158. Expediente 15-009664-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 011159. Expediente 15-009685-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA CARRERA DE SECRETARIADO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO, DIRECTORA ACADEMICA</p>

	DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
80	Sentencia 2015 - 011160. Expediente 15-009686-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
81	Sentencia 2015 - 011161. Expediente 15-009687-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE, UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL CRISTO REY D. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto.
82	Sentencia 2015 - 011162. Expediente 15-009692-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. No ha lugar a la gestión formulada.
83	Sentencia 2015 - 011163. Expediente 15-009697-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Alejandra Mora Mora en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que se abstenga de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de las Mujeres al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
84	Sentencia 2015 - 011164. Expediente 15-009700-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2015-10800 de las 9:20 horas del 17 de julio de 2015, para que se lea correctamente: "Redacta el Magistrado Castillo Víquez...".
85	Sentencia 2015 - 011165. Expediente 15-009702-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL

	REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
86	Sentencia 2015 - 011166. Expediente 15-009713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUECTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN lugar el recurso.
87	Sentencia 2015 - 011167. Expediente 15-009722-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
88	Sentencia 2015 - 011168. Expediente 15-009744-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE. Se rechaza de plano el recurso.
89	Sentencia 2015 - 011169. Expediente 15-009754-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORD COMITÉ LOCAL FARMACOTERAPIA HOSP CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CCSS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CTL FARMACOTERAPIA. Se declara sin lugar el recurso
90	Sentencia 2015 - 011170. Expediente 15-009760-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Marcela Vindas Vargas en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

	<p>administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Marcela Vindas Vargas en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo a la pensión. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 011171. Expediente 15-009764-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 011172. Expediente 15-009774-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 011173. Expediente 15-009775-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 011174. Expediente 15-009778-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Melvin Acuña Ortega, en su calidad de Jefe</p>

	<p>de Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere el recurrente FERNANDO ANTONIO DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ FONSECA, cédula de identidad No. 3 245 484, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 011175. Expediente 15-009781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 011176. Expediente 15-009784-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCHI. Se declara sin lugar el recurso.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 011177. Expediente 15-009792-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 011178. Expediente 15-009794-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a Keyla Herrera Salas, cédula de identidad número 5-294-593, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 011179. Expediente 15-009797-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación</p>

	<p>Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 011180. Expediente 15-009798-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto al Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Comuníquese.-</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 011181. Expediente 15-009801-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la</p>

	<p>violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 011182. Expediente 15-009807-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE PEREZ ZELEDON, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCION REGIONAL DE SERVICIOS MEDICOS, REGION BRUNCA DE LA CCSS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 011183. Expediente 15-009814-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 011184. Expediente 15-009817-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	<p>Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 011185. Expediente 15-009824-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 011186. Expediente 15-009839-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE TUCURRIQUE, INTENDENTE MUNICIPAL DE TUCURRIQUE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilber Quirós Palma, en su calidad de Intendente, y a Alexis Estrada Martínez, en su calidad de Presidente, ambos del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la información requerida por el tutelado le sea remitida dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Jiménez al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 011187. Expediente 15-009841-0007-00. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE NANDAYURE GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 011188. Expediente 15-009842-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE DOTA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Leonardo Chacón Porras, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Dota, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que un plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, notifique al diputado LUIS ALBERTO VÁSQUEZ CASTRO, la respuesta al oficio JF-LV-257-2015 del 28 de mayo de 2015, presentado el 08 de junio de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a</p>

	<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Dota al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Leonardo Chacón Porras, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Dota, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 011189. Expediente 15-009843-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TARRAZU. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Tarrazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 011190. Expediente 15-009844-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CAÑAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 011191. Expediente 15-009845-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Castañeda Díaz, en su condición de Alcalde de Liberia, o a quien ejerza el cargo, que en el plazo de 2 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, le remita al recurrente la respuesta a su oficio JF-LV-232-215 del 8 de junio de 2015 al despacho legislativo a su nombre. Se le advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Liberia al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Luis Gerardo Castañeda Díaz, en su condición de Alcalde de Liberia, o a quien ejerza el cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 011192. Expediente 15-009848-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE BAGACES. Se declara CON lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Bagaces al pago de las costas, daños</p>

	y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
113	Sentencia 2015 - 011193. Expediente 15-009851-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CARRILLO. Se declara con lugar el recurso únicamente a efectos indemnizatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Carrillo al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
114	Sentencia 2015 - 011194. Expediente 15-009852-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
115	Sentencia 2015 - 011195. Expediente 15-009854-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA CRUZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Matías Gonzaga Martínez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de La Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo improrrogable de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, notifique al recurrente el oficio DF-038-2014 del 15 de junio de 2015 a su lugar de trabajo, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Matías Gonzaga Martínez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de La Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL.
116	Sentencia 2015 - 011196. Expediente 15-009857-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GUATUSO. Se declara con lugar el recurso por una infracción al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena a la Municipalidad de Guatuso al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.

117	Sentencia 2015 - 011197. Expediente 15-009858-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE NARANJO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
118	Sentencia 2015 - 011198. Expediente 15-009859-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Elieth Artavia Galeano, en su condición de Alcaldesa Municipal de Los Chiles, o a quién ocupe ese cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, comuniqué al recurrente la información requerida mediante oficio JF-LV-267- 2015 del 28 de mayo de 2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Los Chiles al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese a Elieth Artavia Galeano, en su condición de Alcaldesa Municipal de Los Chiles, o a quién ocupe ese cargo, EN FORMA
119	Sentencia 2015 - 011199. Expediente 15-009865-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente.
120	Sentencia 2015 - 011200. Expediente 15-009876-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
121	Sentencia 2015 - 011201. Expediente 15-009885-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente

	<p>en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto de Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 011202. Expediente 15-009887-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,</p>

	<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 011203. Expediente 15-009889-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 011204. Expediente 15-009893-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso.El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 011205. Expediente 15-009894-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>

	<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 011206. Expediente 15-009895-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Manrique Arias Murillo y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la artrodesis que la accionante requiere; y, en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la recurrente el reemplazo de rodilla e infiltración por conducto lumbar estrecho. Todo lo anterior se ordena sujeto a la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique las intervenciones descritas, y condicionado a que la accionante haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Manrique Arias Murillo y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso en cuanto al reemplazo de rodilla e infiltración por conducto lumbar estrecho.-</p>
127	

	<p>Sentencia 2015 - 011207. Expediente 15-009900-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 011208. Expediente 15-009903-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas en su condición Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al menor amparado se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada en ese Centro Hospitalario con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Olga Arguedas Arguedas en su condición Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quién en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 011209. Expediente 15-009912-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Boniche Álvarez, Administrador a.i. de la Sucursal de Puntarenas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva de manera definitiva la gestión presentada por la recurrente a favor de su hijo, y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,</p>

	<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Juan Boniche Álvarez, Administrador a.i. de la Sucursal de Puntarenas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 011210. Expediente 15-009916-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 011211. Expediente 15-009924-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la lesión al artículo 41 constitucional. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes y a Santiago Arroyo Brenes, por su orden Director General y Director del Ámbito de Convivencia A, ambos del Centro Institucional La Reforma, o a quienes ocupen dicho cargo, que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan la solicitud planteada a favor del amparado y le notifique lo resuelto. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Antonio Barrantes Barrantes y Santiago Arroyo Brenes, por su orden Director General y Director del Ámbito de Convivencia A, ambos del Centro Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso en cuanto a la acusada falta de resolución de la solicitud de traslado.</p>

132	<p>Sentencia 2015 - 011212. Expediente 15-009946-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 011213. Expediente 15-009947-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara parcialmente lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta la dilación injustificada reclamada. Se le advierte al licenciado Esteban Herrera Vargas, Juez a.i. de Pensiones Alimentarias de Cartago, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a al licenciado Esteban Herrera Vargas, Juez a.i. de Pensiones Alimentarias de Cartago, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 011214. Expediente 15-009949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CANAL 6 REPRETEL, TELEVISORA DE COSTA RICA S.A. (CANAL 7). Se rechaza de plano el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 011215. Expediente 15-009956-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, adopte las</p>

	<p>medidas necesarias para tramitar la referencia médica emitida a favor del accionante ante el Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 011216. Expediente 15-009974-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 011217. Expediente 15-009978-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GRECIA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CCSS, SUCURSAL DE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>

138	Sentencia 2015 - 011218. Expediente 15-009990-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
139	Sentencia 2015 - 011219. Expediente 15-009992-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrado Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
140	Sentencia 2015 - 011220. Expediente 15-009996-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Carlos Alberto Valverde Monge en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscopia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes necesarias para que en el plazo de tres meses, se le realice a la recurrente, Gilda Jiménez Salazar, cédula de identidad No. 1-0565-0848, el procedimiento quirúrgico recomendado por su médico tratante bajo la responsabilidad de ese profesional y si otra causa clínica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Carlos Alberto Valverde Monge en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscopia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen el cargo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
141	Sentencia 2015 - 011221. Expediente 15-009999-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE

	<p>DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Douglas Montero Chacón y a Mario Alberto Bolaños Arrieta, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes, en su lugar, ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente, Gloria Alicia Barrantes Paniagua, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Mario Alberto Bolaños Arrieta, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes, en su lugar, ocupen esos cargos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 011222. Expediente 15-010008-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 011223. Expediente 15-010017-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 011224. Expediente 15-010024-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 011225. Expediente 15-010029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DEL BANCO POPULAR Y DE</p>

	DESARROLLO COMUNAL, JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
146	Sentencia 2015 - 011226. Expediente 15-010039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO. Se rechaza de plano el recurso.
147	Sentencia 2015 - 011227. Expediente 15-010046-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SECCIÓN PENAL CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Sin ordenar la libertad del amparado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
148	Sentencia 2015 - 011228. Expediente 15-010052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL . Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
149	Sentencia 2015 - 011229. Expediente 15-010069-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Antonio Barrantes Barrantes en su condición de Director General a.i., Ronald Zúñiga Castro en su condición de Director de la Unidad de Pensiones Alimentarias y Jorge Pérez Masis en su condición de Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional La Reforma, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo
150	Sentencia 2015 - 011230. Expediente 15-010072-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, (BANHVI) . Se rechaza de plano el recurso.-
151	Sentencia 2015 - 011231. Expediente 15-010074-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL

	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 011232. Expediente 15-010087-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir en la conducta que sirvió de mérito a esta declaratoria bajo la advertencia que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 011233. Expediente 15-010095-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DR GOMEZ QUESADA SECCION ORTOPEDIA HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, UNIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General, y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 011234. Expediente 15-010097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASADA ROMACRI, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 011235. Expediente 15-010112-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DE</p>

	<p>PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, GERENTE DE PENSIONES A.I. DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SUBAREA ADMINISTRACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE CCSS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 011236. Expediente 15-010124-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 011237. Expediente 15-010138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere VALENTÍN AGÜERO ELIZONDO, CÉDULA DE IDENTIDAD 0102350622, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 2 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 011238. Expediente 15-010141-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 011239. Expediente 15-010145-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL</p>

	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 011240. Expediente 15-010160-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena Carlos Eduardo Jiménez Herrera, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Niños, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y comunique en forma inmediata a la notificación de la sentencia, la fecha en que se tiene programada la hospitalización y la eventual cirugía - 23 y 24 de setiembre del 2015 - que necesita el menor amparado. La intervención quirúrgica, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se le advierte al citado recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Eduardo Jiménez Herrera, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Niños, o a quien ocupe dicho cargo..</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 011241. Expediente 15-010168-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 011242. Expediente 15-010172-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 011243. Expediente 15-010173-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de</p>

	<p>Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos que en el término improrrogable de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan las medidas necesarias para que la recurrente, LAURA CÓRDOBA CHAVARRÍA 0202771440 sea operada de acuerdo con la prescripción de su médico tratante y bajo su entera responsabilidad. Se le advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez, y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 011244. Expediente 15-010185-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo todas las actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, la recurrente DANIELA BONILLA SUBIROS, cédula de identidad 0113930193, sea ingresada y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más</p>

	gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-
165	Sentencia 2015 - 011245. Expediente 15-010201-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
166	Sentencia 2015 - 011246. Expediente 15-010204-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DELEGADO CANTONAL DE TALAMANCA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 011247. Expediente 15-010205-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALIA DE QUEPOS Y PARRITA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE QUEPOS, JEFE DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DE QUEPOS, SUB JEFE DE PUESTO DELEGACIÓN POLICIAL AGUIRRE. Se declara sin lugar el recurso.
168	Sentencia 2015 - 011248. Expediente 15-010211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEALINZA R L. Se rechaza de plano el recurso.-
169	Sentencia 2015 - 011249. Expediente 15-010215-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEMEP R.L.. Se rechaza de plano el recurso.-
170	Sentencia 2015 - 011250. Expediente 15-010233-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.-
171	Sentencia 2015 - 011251. Expediente 15-010241-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico y Sebastián Salas Pérez, en su doble condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y Médico tratante de la amparada, ambos del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la

	<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico y Sebastián Salas Pérez, en su doble condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y Médico tratante de la amparada, ambos del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 011252. Expediente 15-010270-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE LA JUNTA DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 011253. Expediente 15-010275-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director General y a Julia Leon Wong en calidad de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES el amparado sea intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director General y a</p>

	Julia Leon Wong en calidad de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijos Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
174	Sentencia 2015 - 011254. Expediente 15-010278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CCSS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
175	Sentencia 2015 - 011255. Expediente 15-010311-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
176	Sentencia 2015 - 011256. Expediente 15-010320-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2015 - 011257. Expediente 15-010327-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
178	Sentencia 2015 - 011258. Expediente 15-010328-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE PUNTARENAS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
179	Sentencia 2015 - 011259. Expediente 15-010336-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago

	de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos. El Magistrados Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
180	Sentencia 2015 - 011260. Expediente 15-010337-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
181	Sentencia 2015 - 011261. Expediente 15-010357-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
182	Sentencia 2015 - 011262. Expediente 15-010364-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INVU. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
183	Sentencia 2015 - 011263. Expediente 15-010408-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 011264. Expediente 15-010409-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRABAJARORA SOCIAL DEL CENTRO DE CONFIANZA SAN LUIS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2015-10880 de las 9:20 horas del 17 de julio de 2015.
185	Sentencia 2015 - 011265. Expediente 15-010426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
186	Sentencia 2015 - 011266. Expediente 15-010430-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CORONADO. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 011267. Expediente 15-010450-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GOLFITO. Se rechaza de plano el recurso.
188	Sentencia 2015 - 011268. Expediente 15-010451-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZÚ. En cuanto a la falta de fundamentación de la pensión alimentaria estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2014-020800 de las once horas cero minutos del veinticinco de diciembre de dos mil catorce. En cuanto a la supuesta violación del principio a una justicia pronta y cumplida se declara sin lugar el recurso.
189	Sentencia 2015 - 011269. Expediente 15-010458-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zianny Calderón Torres, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, o a quien ocupe el cargo, que, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva el incidente de rebajo presentado por el recurrente el 09 de mayo de 2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar las órdenes anteriores incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Zianny Calderón Torres, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, o a quien ocupe el cargo. Comuníquese.-
190	Sentencia 2015 - 011270. Expediente 15-010460-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 011271. Expediente 15-010469-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EDWIN OVARES FALLAS, EMPRESA AUTOTRANSPORTE SAN ANTONIO. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 011272. Expediente 15-010472-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR

	el recurso.
193	Sentencia 2015 - 011273. Expediente 15-010473-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
194	Sentencia 2015 - 011274. Expediente 15-010475-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE AGUIRRE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hazel Murillo Parajón, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Quepos, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Hazel Murillo Parajón, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Quepos, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-
195	Sentencia 2015 - 011275. Expediente 15-010480-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015 - 011276. Expediente 15-010481-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 011277. Expediente 15-010488-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
198	Sentencia 2015 - 011278. Expediente 15-010489-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 011279. Expediente 15-010499-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE CATASTRO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. Se rechaza de plano el recurso.
200	Sentencia 2015 - 011280. Expediente 15-010537-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
201	Sentencia 2015 - 011281. Expediente 15-010544-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 011282. Expediente 15-010565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
203	Sentencia 2015 - 011283. Expediente 15-010573-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLINICA DE JUDAS DE CHOMES DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
204	Sentencia 2015 - 011284. Expediente 15-010585-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2014019858 de las nueve horas cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil catorce.
205	Sentencia 2015 - 011285. Expediente 15-010589-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MEP, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
206	Sentencia 2015 - 011286. Expediente 15-010591-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso
207	Sentencia 2015 - 011287. Expediente 15-010605-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 011288. Expediente 15-010614-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 011289. Expediente 15-010618-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO

	JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 011290. Expediente 15-010619-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LOS CHILES, MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES. Se rechaza de plano el recurso.-
211	Sentencia 2015 - 011291. Expediente 15-010624-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda salva el voto conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
212	Sentencia 2015 - 011292. Expediente 15-010625-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
213	Sentencia 2015 - 011293. Expediente 15-010627-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
214	Sentencia 2015 - 011294. Expediente 15-010632-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
215	Sentencia 2015 - 011295. Expediente 15-010634-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda salva el voto conforme lo indica en el antepenúltimo considerando de esta sentencia. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
216	Sentencia 2015 - 011296. Expediente 15-010638-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE GUACIMO. Se rechaza de plano el recurso.-
217	Sentencia 2015 - 011297. Expediente 15-010639-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 011298. Expediente 15-010644-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, SUCURSAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ. HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-

219	Sentencia 2015 - 011299. Expediente 15-010650-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
220	Sentencia 2015 - 011300. Expediente 15-010652-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ DE CARTAGO, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, PODER EJECUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
221	Sentencia 2015 - 011301. Expediente 15-010655-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso
222	Sentencia 2015 - 011302. Expediente 15-010662-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
223	Sentencia 2015 - 011303. Expediente 15-010667-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
224	Sentencia 2015 - 011304. Expediente 15-010681-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ASAMBLEA LEGISLATIVA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUICIO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
225	Sentencia 2015 - 011305. Expediente 15-010682-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso
226	Sentencia 2015 - 011306. Expediente 15-010685-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
227	Sentencia 2015 - 011307. Expediente 15-010688-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra Desconocido Desconocido , FARMACIA SUCRE S.A.. Se rechaza de plano el recurso.-
228	Sentencia 2015 - 011308. Expediente 15-010699-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ACADEMICO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
229	Sentencia 2015 - 011309. Expediente 15-010707-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DEPORTIVO DE GRECIA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso
230	Sentencia 2015 - 011310. Expediente 15-010713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLINICA DE DIABETES TIROIDES ENDOCRINOLOGIA, IGLESIA LA SOLEDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
231	Sentencia 2015 - 011311. Expediente 15-010742-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
232	Sentencia 2015 - 011312. Expediente 15-010747-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**